

## Resolución Ministerial

Lima 01 de A60sTo del 2017.

Visto el Expediente N° 17-034725-004, que contiene el Informe N° 045-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establece cuáles son los conceptos no gravados con el Impuesto General a las Ventas;

99-EF y sus normas modificatorias, establece cuales son los conceptos no gravados con el Impuesto General a las Ventas;

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto

Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30798, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e po clinstituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas

Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades perceptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF;



R. C. CASILDO C

1. MORALES C

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 054-2017-EF; establece en el numeral 4.1 del artículo 4 que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar, entre otros documentos: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, el literal u) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, establece que es función del Ministro/a de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, en el numeral a) del artículo 39 de la precitada norma dispone que es función de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, asesorar a la Alta Dirección y a las entidades del Sector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional;

Que, el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, expresó su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud, dispositivos médicos para la atención de salud sexual y reproductiva (SSR), por un valor de veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 64/100 dólares americanos (US\$ 20.449.64);

Que, a través del Memorándum N° 2240-2017-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, solicitó la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente;



Que, mediante Informe N° 124-2017-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas concluye que es procedente la donación efectuada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, por cumplir con la normativa vigente:



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 045-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, señaló que resulta viable la aceptación de la donación;

Que, con el Informe N° 392-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;



Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud, siendo pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente;



Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



## Resolución Ministerial

Lima, 01 de A60sto del 2017



## SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA a favor del Ministerio de Salud, consistente en dispositivos médicos para la atención de salud sexual y reproductiva (SSR), cuyo valor estimado es de veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 64/100 dólares americanos (US\$ 20.449.64), según Guía Aérea 230-97016533.



Artículo 2.- Agradecer al Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia Aduana Aérea y Postal del Callao, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Registrese v comuniquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA Ministra de Salud